

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica - Sección Compras	Fecha de Aprobación: 20/0314	

Número de Contrato. Orden de Servicios No. 1819

Fecha Suscripción. miércoles, 19 de diciembre de 2018

Contratante. Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Contratista. DISPROSOLAR SAS
DOCUMENTO: 901196292

Objeto. CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN EN TODOS LOS RANGOS Y ESCALAS PARA LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE AC/DC, TENSIÓN AC/DC Y RESISTENCIA PARA DOS (2) MULTIMETROS MARCA FLUKE DE REFERENCIA 289, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC

Compañía(s) Aseguradora(s). Seguros del Estado S.A.

Número de Poliza 21-44-101287617

Valor Contrato. Un Millón Ciento Once Mil Un Pesos (\$1.111.001,00)

Plazo de Ejecución. 4 Mes(es)

Amparos y Vigencias.

AMPAROS			VIGENCIA			
Tipo de Amparo	Valor Unidad	Unidad	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Final	Numero Poliza
Amparo de Cumplimiento	Porcentaje %	10.00	\$111.100,10	2019-01-08	2019-08-08	21-44-101287617
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	Porcentaje %	20.00	\$222.200,20	2019-01-08	2020-05-09	21-44-101287617

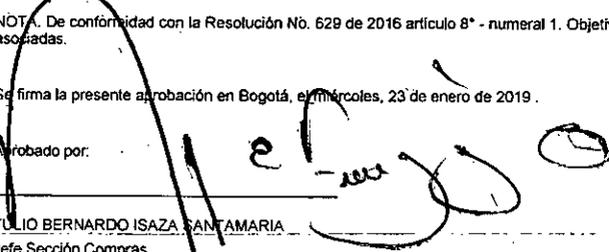
Certificado de pago: SI No

Firma de las partes: SI No

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.

NOTA. De conformidad con la Resolución N.º 629 de 2016 artículo 8º - numeral 1. Objetivos de la Interventoría y Supervisión, Tendrá como objetivo corroborar la vigencia del contrato y las pólizas asociadas.

Se firma la presente aprobación en Bogotá, el miércoles, 23 de enero de 2019.

Aprobado por: 
 TULLIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA
 Jefe Sección Compras

Elaborado por
 Firma: 
 Nombre: GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANDEVA
 Sección Compras



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101287617		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 11 01 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 08 01 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 09 05 2020		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DISPROSOLAR S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.196.292-3			
DIRECCIÓN: CL 127 BIS NRO. 46 - 18						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 2742791			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7			
DIRECCIÓN: KR 7 NO. 40B-53 PISO 7						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3239300			
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O SERVICIO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS EN EL CONTRATO No 001819 REFERENTE A: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACION EN TODOS LOS RANGOS Y ESCALAS PARA LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE AC/DC, TENSION AC/DC Y RESISTENCIA PARA DOS (2) MULTIMETROS MARCA FLUKE DE REFERENCIA 289, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACION DE ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
SECCION COMERCIAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
14 FEB 2019

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS		AMPAROS	
Diana X		7134	

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/01/2019	08/08/2019	\$111.100.10	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 1 AÑOS, 4 MESES Y 0 DÍAS *		\$222.200.20	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SE TRASLADA LA VIGENCIA A PARTIR DEL 08/01/2019 POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****40,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****8,930.00	\$ *****55,930.00	\$ *****333,300.30	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION DDAS SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GB BARRETO Y CIA LTDA	ASESORES DE	978034		100.00	

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101287617

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

GIOVANNI RODRIGUEZ 1

VIGILADO DE COLOMBIA



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101287617		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 01 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 20 12 2018			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 20 04 2020		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: DISPROSOLAR S.A.S. IDENTIFICACIÓN NIT: 901.196.292-3

DIRECCIÓN: CL 127 BIS NRO. 46 - 18 CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2742791

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7

DIRECCIÓN: KR 7 NO. 40B-53 PISO 7 CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3239300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O SERVICIO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS EN EL CONTRATO No 001819 REFERENTE A: CONTRATAR LA REALIZACION DE CALIBRACION EN TODOS LOS RANGOS Y ESCALAS PARA LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE AC/DC, TENSION AC/DC Y RESISTENCIA PARA DOS (2) MULTIMETROS MARCA FLUKE DE REFERENCIA 289, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACION DE ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
AMPAROS	20/12/2018	20/07/2019	\$111,100.10
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SI AMPARA 1 AÑOS, 4 MESES Y 0 DÍAS *		\$222,200.20
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES			

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****40,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****8,930.00	\$ *****55,930.00	\$ *****333,300.30	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION DDA SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GB BARRETO Y CIA LTDA	ASESORES DE	978034			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

Mmsun?

21-44-101287617

Glavic Quintana

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 80-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2188877

SEBASTIANPENA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 8922

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1,111,001.00
Total:		1,111,001.00
Saldo:		1,111,001.00

Un Millon Ciento Once Mil Un Pesos M/CTE

CDP No. 3473

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE SERVICIO - 1819

MODALIDAD DE SELECCION : 10 - Contratación Directa

OBJETO: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN EN TODOS LOS RANGOS Y ESCALAS PARA LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE AC/DC, TENSIÓN AC/DC Y RESISTENCIA PARA DOS (2) MULTIMETROS MARCA FLUKE DE REFERENCIA 289, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC.

BENEFICIARIO : DISPROSOLAR SAS identificado con NIT 901196292-3

Bogotá, 20 de diciembre del 2018.

FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRHRAMIREZB
ELABORO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
SECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
20 DIC 2018	
HORA	5:58
No. DE FOLIOS	
FIRMA	Diana R



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 001819

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y DISPROSOLAR SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19400342 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según Resolución de Rectoría N° 794 del 20 de Diciembre de 2017, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 280 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 012 de 2017 y Resolución 067 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **GLORIA FELISA QUIMBAYA GARCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39685197 expedida en Bogotá D.C.**, quien actúa en nombre y representación legal en calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO de DISPROSOLAR SAS con NIT 901196292-3**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a **CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN EN TODOS LOS RANGOS Y ESCALAS PARA LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE AC/DC, TENSIÓN AC/DC Y RESISTENCIA PARA DOS (2) MULTIMETROS MARCA FLUKE DE REFERENCIA 289, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por EL CONTRATISTA y que forma parte integral del presente contrato** **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** **LA UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de un millón ciento once mil un pesos **(\$ 1.111.001,00)**. Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO**. De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor total del presente contrato con corte a treinta(30) de cada mes fecha facturación, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato y último pago de parafiscates. Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3473 del 2018, Rubro: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. ACTIVIDAD:** DOS MANTENIMIENTO CER MULTIMETRO FLUKE 289 CERTIFICACION DE CALIBRACIÓN LABORATORIO DE METROLOGIA ACREDITADO POR EL ONAC, METODO PROCEDIMIENTO CEM EL-001 PARA LA CALIBRACION DE MULTIMETROS DIGITALES (ED. DIGITAL 1. 2013), MAGNITUDES VOLTAJE AC/ DC 0- 10 A. RESISTENCIA 0-11 00 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **NOGUERA VEGA LUIS ANTONIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79966414 con el cargo de **COORDINADOR LABORATORIO ÁREA DE ELECTRICIDAD FACULTAD TECNOLÓGICA y**

001819

sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** EL CONTRATISTA asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha se suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015.

001819

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

19 DIC 2018

Para constancia se firma, a los,

Gloria Ximena Montalegre Villanueva
901196291-DISPROSOLAR SAS

Contratista

José Vicente Casas Díaz
19400342-José Vicente Casas Díaz

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 3473

No. Solicitud necesidad
5480

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1,111,460.00
TOTAL:		1,111,460.00
14170505	Laboratorio de Electricidad 2.2.3 GESTIÓN DE LABORATORIOS	1,111,460

OBJETO:

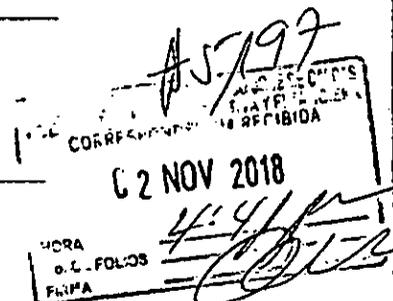
CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN EN TODOS LOS RANGOS Y ESCALAS PARA LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE AC/DC, TENSIÓN AC/DC Y RESISTENCIA PARA DOS (2) MULTIMETROS MARCA FLUKE DE REFERENCIA 289, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC.

Se expide a solicitud de JOSE VICENTE CASAS DIAZ, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, mediante oficio número CONSE361 de noviembre 01 del 2018.

Bogotá D.C., 02 de noviembre del 2018.

FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRRERUIZA
ELABORÓ



	SOLICITUD DE NECESIDAD	Dependencia Solicitante FACULTAD TECNOLÓGICA	
		Vigencia 2018	No. Solicitud 5480
		Página 1 de 2	

Fecha de Solicitud: 05 de Octubre de 2018

JUSTIFICACIÓN (Identifique de forma clara y corta la necesidad de la contratación.)

LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE SUS ASPECTOS MISIONALES, COMO LO ES LA FORMACIÓN EN ÁREAS DE INVESTIGACIÓN, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA ACTUALIDAD SURGE LA NECESIDAD DE REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO POR EL USO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y APOYO EN ASIGNATURAS DEL PROYECTO CURRICULAR, SE REQUIERE GARANTIZAR PROCESOS DE CALIBRACIÓN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN LOS LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA EN ELECTRICIDAD DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA. EN EL PLAN DE MANTENIMIENTO FORMULADO POR LA FACULTAD TECNOLÓGICA, UNIVERSIDAD DISTRITAL FJC, SE HA HECHO ÉNFASIS EN LA CALIBRACIÓN DE LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE AC/DC, TENSIÓN AC/DC Y RESISTENCIA PARA TODOS LOS RANGOS Y ESCALAS CORRESPONDIENTES A DOS (2) MULTIMETROS MARCA FLUKE DE REFERENCIA 289 PERTENECIENTE A LOS LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA EN ELECTRICIDAD. ADEMÁS DEL COMPROMISO DE MEJORAMIENTO ES IMPORTANTE MANTENER LOS EQUIPOS EN ADECUADO FUNCIONAMIENTO PARA QUE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS PROYECTOS CURRICULARES QUE SE BENEFICIAN DE ESTOS EQUIPOS, PUEDAN REALIZAR SU CORRECTA APLICACIÓN EN PROYECTOS DE GRADO Y DESARROLLO APROPIADO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO. POR TAL RAZÓN, ES URGENTE MANTENER EL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ESTOS EQUIPOS, LO CUAL REDUCE REGISTROS ERRADOS QUE PROPICIAN UN MAYOR ERROR EN LAS MEDICIONES. DEL MISMO MODO SE EXPRESA QUE EN LA DEPENDENCIA DE ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NO CUENTA CON LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTA SOLICITUD.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Si la compra o el servicio que requiere contempla especificaciones del orden técnico describalas.

Descripción	Cantidad	Unidad
Cod. 1 Especificación: OTRO. Elemento no encontrado en el catálogo. Calibración de multímetro fluke 289	1	UNIDAD

INFORMACION DEL CONTRATO

Objeto: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN EN TODOS LOS RANGOS Y ESCALAS PARA LAS MAGNITUDES DE CORRIENTE AC/DC, TENSIÓN AC/DC Y RESISTENCIA PARA DOS (2) MULTIMETROS MARCA FLUKE DE REFERENCIA 289, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC.

Duración: 4 MESES

Valor Estimado: \$1,111,460.00

DATOS DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR

Nombre: LUIS ANTONIO NOGUERA VEGA

Dependencia: LABORATORIO ÁREA DE ELECTRICIDAD FACULTAD TECNOLÓGICA

PLAN DE CONTRATACION / RUBRO PRESUPUESTAL Y/O CENTRO DE COSTOS

3-1-001-02-02-05-0000-0	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$1,111,460
1417050	Laboratorio de Electricidad	\$1,111,460

FACTORES DE EVALUACIÓN

SE RECOMIENDA ADQUIRIR LOS SERVICIOS AL OFERENTE CON LA MENOR OFERTA ECONÓMICA, QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

MARCO LEGAL

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA Nº 629 DE 2015 (MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS)

ACUERDO 03 DE 2015 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS)

RESOLUCIÓN 262 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 03 DE 2015, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LAS DEMÁS PERTINENTES EN EL CAMPO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITOS MINIMOS

Secuencia	Requisito	Observaciones
1	ESTUDIO TÉCNICO	
2	ESTUDIO JURÍDICO	

ANEXOS

	SOLICITUD DE NECESIDAD	Dependencia Solicitante FACULTAD TECNOLÓGICA	
		Vigencia 2018	No. Solicitud 5480
		Pagina 2 de 2	

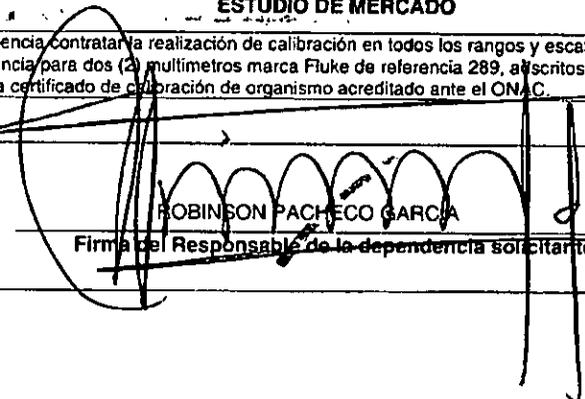
Secuencia	Descripción	Observaciones
1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
2	COTIZACIONES	

ANALISIS DE RIESGOS

ATRASOS Y SOBRE COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS POR IMPREVISIÓN O MALA PLANIFICACIÓN DEL OFERENTE GANADOR RESPECTO DEL CONTROL DE INVENTARIOS, IMPACTANDO EL COSTEO DE PRODUCTOS.

ESTUDIO DE MERCADO

Se requiere para la presente vigencia, contratar la realización de calibración en todos los rangos y escalas para las magnitudes de corriente AC/DC, tensión AC/DC y resistencia para dos (2) multímetros marca Fluke de referencia 289, adscritos a la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital, que incluya certificado de calibración de organismo acreditado ante el ONAC.


ROBINSON PACHECO GARCIA
 Firma del Responsable de la dependencia solicitante